



RESOLUCIÓN No. 1085

(22 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2021”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, la Resolución N° 098 del 30 de enero de 2020, el acta de posesión N° 005 del 03 de febrero de 2020 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Plan distrital que tiene por objeto “*Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz*”.

Que mediante Acuerdo N° 6 de 2020 “*Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones*” y el Acuerdo No. 3 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que teniendo en cuenta las funciones del IDARTES y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones:

a) *Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes.* b) *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música,*



RESOLUCIÓN No. 1085

(22 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2021”

exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

Que el IDARTES, mediante las acciones que se adelantan por conducto de la Subdirección de Formación Artística a través del proyecto 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”, cuyo objetivo es: “Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artísticos, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad”.

Que el programa CREA orienta sus acciones a la garantía del acceso a los derechos culturales de la ciudadanía a través de la oferta de formación artística que responda a las necesidades de las poblaciones, en articulación con sus contextos, fortaleciendo la experiencia y apropiación de los diversos lenguajes artísticos en los niños, niñas, jóvenes y adultos, coadyuvando, a través sensibilidad estética, a la construcción integral del ser y de la comunidad.

Que en el marco de los talleres de formación artística que adelanta el Instituto Distrital de las Artes IDARTES a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en los CREA en el área Música el Programa Crea se construye sobre la importancia de la experimentación, creación individual-colectiva y la indagación como elementos fundamentales para la apuesta de una formación artística para los niños, niñas y jóvenes de Bogotá.

Que para que sean posibles estos procesos, es necesario contar con una serie de materiales que incluyen desde los que tradicionalmente se utilizan para la creación en esta área artística, hasta otros no convencionales, que permitirían generar otro tipo de productos que fortalecerán los procesos dentro de la línea artística hacia unas tendencias ascendentes de innovación y creación.

Que el programa Crea de Formación y Creación Artística brinda a los beneficiarios la base para reconocer sus capacidades artísticas desde la línea Música, los usuarios pueden acercarse a la formación artística musical a través de la interacción con los diferentes elementos disponibles y el acompañamiento de los artistas formadores.

Que los espacios virtuales de aprendizaje han favorecido a los beneficiarios que debido a la pandemia han limitado su presencialidad en los espacios Crea y que simplemente no habían sido contemplados. Entre estas facilidades de la virtualidad, las más relevantes se asocian con el rompimiento de la barrera de la distancia, la facilidad de la distribución del tiempo de práctica sumado a la posibilidad de poder combinarla con las múltiples ocupaciones que conlleva el estilo de vida de las partes involucradas. Estos atractivos elementos hacen parte del reto de esta nueva normalidad la cual exige que el programa se adapte y con el crecimiento en el área ha permitido que los niños que asisten a formación



RESOLUCIÓN No. 1085

(22 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2021”

presencial y virtual en el CREA conozcan distintas formas de creación e interpretación. Por ello la necesidad de fortalecer la dotación en los espacios Crea para que los participantes y los artistas formadores cuenten con herramientas que les permitan propiciar esta formación virtual desde la creación y concreción de productos artístico musicales.

Que desde el retorno gradual a la presencialidad, en los grupos del área de música se ha evidenciado una gran participación, por supuesto correspondiendo con los protocolos de bioseguridad y con el aforo permitido en cada uno de los espacios.

Que es de suma importancia para el área de música contar y propiciar nuevos espacios en donde los participantes de las distintas líneas de atención cuenten con los equipos y dotación necesaria para fortalecer los procesos de aprendizaje, por ello se realiza esta solicitud de dotación en conjunto con las demás áreas del programa correspondiendo a las necesidades de formación de la comunidad, orientada hacia la generación de nuevos espacios, de encuentro y de trabajo desde las distintas disciplinas artísticas. Los grupos de música, específicamente en las líneas de Impulso colectivo y Converge continúan con su trabajo bajo la metodología de taller, desde el aprender haciendo y la práctica artística musical en conjunto, que va desde un trabajo focal individual hacia lo colectivo, por ello la propuesta de dotación está dirigida a fortalecer estos espacios de encuentro y de trabajo desde el lenguaje musical. En el caso de la línea de arte en la escuela y las líneas de atención ya mencionadas, la virtualidad y alternancia se presentan como un espacio de fortalecimiento de la propuesta de formación artística musical, contando con herramientas de apoyo virtuales que propiciarán y potenciarán de gran manera las actividades que se realizan de forma presencial, los artistas formadores y los participantes cuentan con escenario de trabajo que les permite atender desde distintos aspectos las necesidades de formación de cada uno de los grupos.

Que para el 2021 el equipo de 379 artistas formadores hace parte del Programa Crea, discriminado por área de la siguiente manera:

ÁREAS ARTÍSTICAS	ARTISTAS FORMADORES
AUDIOVISUALES	41
ARTES PLÁSTICAS	64
LITERATURA	43
ARTES ELECTRÓNICAS	28
MÚSICA	68
TEATRO	57
DANZA	76
TRANSVERSAL	2
TOTAL	379

Que la cobertura del área artística de Música dentro del programa CREA, durante el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2020 fue de 4.364 beneficiarios atendidos en la línea de Arte en la Escuela, 154 beneficiarios atendidos en la línea Converge Crea y 1.130 beneficiarios atendidos en la línea Impulso colectivo.

Que otros aspectos importantes a tener en cuenta son la conformación y operación de los grupos en cada línea de atención:

Arte en la Escuela: Grupos que oscilan entre los 20 y los 40 beneficiarios, que realizan la formación en dos sesiones semanales de dos horas, o una sesión de 4 horas. Trabajo total a la semana: 4 horas.



RESOLUCIÓN No. 1085

(22 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2021”

Impulso Colectivo: Grupos que oscilan entre los 8 y los 25 integrantes, Con dos o tres sesiones de trabajo semanal, distribuidas de maneras distintas, dependiendo de la disponibilidad de horarios de los artistas y de espacios en los centros de formación. Trabajo total a la semana: 6 horas

Converge CREA: Grupos que oscilan entre los 10 y los 20 integrantes. Con dos sesiones semanales de 4 horas o una sesión semanal de 4 horas. Trabajo total a la semana: 4 horas.

Que se refuerza la necesidad de adquirir la dotación que acompaña los procesos de formación en artes desde el programa Crea en las diferentes localidades.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se requiere dar inicio al proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, para suministrar al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los Centros de Formación Artística Crea. cuyo objetivo fundamental es garantizar la formación artística en el área de música en los centros de Formación Artística CREA.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y define los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-015-2021**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Adquirir a título de compra los instrumentos y accesorios musicales requeridos para la dotación de los Centros de Formación Artística - Crea, acorde con las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-015-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **22 de octubre de 2021** y como fecha de cierre el día **05 de noviembre de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-015-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea



RESOLUCIÓN No. 1085

(22 - Oct - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-015-2021”

en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$69.997.350)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en virtud de las necesidades del presente contrato.

Número de CDP	Destinación	Origen de los Recursos	Código Presupuestal	concepto	Valor	Código BPIN
2394	0222 INVERSIÓN 0000007619	VA-Recursos distrito	1330116011400000 07619	1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$70.000.000	2020110010061

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-015-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 - Oct - 2021

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
Instituto Distrital de las Artes - Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista Oficina Asesora Jurídica